



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015109**, presentada el día 02 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100015109, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

“Contrato CSP/RF/SIP/229/2008 DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 02 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/434, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SIP-CG-088/09 de fecha 05 de marzo de 2009, la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Le comunico que se realizó la búsqueda de la información con los datos proporcionados por la solicitud 111700015109 en los expedientes de la Secretaría a mi cargo, y no se encontró ningún documento de la naturaleza solicitada. Lo anterior, es debido a que no se reconoce la clave CSP/RF/SIP/229/2008 en alguna minuta o lista de control de archivos.”(sic)

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 09 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/480, por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- Mediante oficio número DRMyS/DA/0682/2009 de fecha 09 de marzo de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Al respecto, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en tiempo y forma, abogando por el principio de máxima publicidad, señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito enviar a usted, copia del contrato número CSP/RF/SIP/229/2008 elaborado por la Secretaría de Investigación y Posgrado, correspondiente al C. Carlos Enrique Pérez Sánchez; asimismo, le comento que por contener información confidencial, se envía copia de la versión pública y versión sin clasificar.”(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Nacionalidad, Estado Civil, Edad, RFC y Domicilio Particular**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al **“Contrato CSP/RF/SIP/229/2008 DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA”** y que consta de **7 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al “*Contrato CSP/RF/SIP/229/2008 DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA*” y que consta de **7 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortes Ortíz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

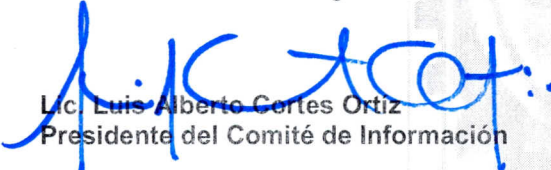
SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente al “*Contrato CSP/RF/SIP/229/2008 DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA*” y que consta de **7 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

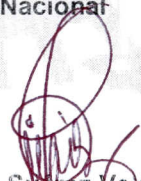
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Veázquez
Titular de la Unidad de Enlace